



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve (09) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO GNB SUDAMERIS S.A.
DEMANDADO	MARIBEL RAMÍREZ PELÁEZ
RADICADO	Nº. 05001 40 03 027 2018 00468 00
DECISIÓN	Deja sin efecto condena en costas

Revisado el asunto se advierte que, mediante auto del 02 de abril de 2019, se decretó como medida cautelar el embargo y secuestro de los muebles y enseres propiedad de la demandada **MARIBEL RAMÍREZ PELÁEZ**, para lo cual se libró el Despacho Comisorio N°042 de la misma fecha; mismo que fuera retirado en su momento por la parte interesada.

Que, posteriormente la parte demandante había realizado la devolución del mencionado Comisorio.

Así mismo que, mediante auto del 01 de junio de 2020 se aceptó el desistimiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente juicio, no sin antes condenar en costas a la parte demandante.

Ahora bien, atendiendo a lo manifestado por la Apoderada en cita, cabe indicar que le asiste la razón a la misma en cuanto a que no se causó ningún perjuicio a la demandada, en tanto la medida no fue perfeccionada, máxime que se realizó la devolución del Despacho Comisorio sin diligenciar.

Por lo anterior, se deja sin efectos la condena en costas, impuesta a la parte demandante, mediante auto del 01 de junio de 2020, teniendo en cuenta lo

enunciado en párrafos anteriores, toda vez que, tal y como lo indicó la Aporada de la parte Demandante, no se demostró y/o causó perjuicio alguno a la demandada y, aunado a ello, se había realizado la devolución del Comisorio para efectos de la medida.

El resto de la providencia queda incólume.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

4

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7782141c6d39ed6bee2136fd0b723ac0a73b41dd30b46e1996440c5dc40f333f**

Documento generado en 09/06/2022 10:58:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>